



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-018/2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de junio de 2016.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al Artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente resoluciones RES/CDT/006/2016, que recae al oficio No. UT/063/2016, RES/CDT/007/2016, que recae al oficio No. UT/061/2016 y RES/CDT/008/2016, que recae al oficio No. UT/062/2016, aprobadas por el presente Comité en sesión celebrada el día 31 de mayo del presente, por la cual se **confirma la incompetencia** por usted planteada, por tratarse de información que no obra en los archivos de este Instituto, por no encuadrar dentro de las atribuciones conferidas por la Ley de la materia.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE

**LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N°5

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, se reunió en la Sala de Sesiones del Instituto electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Lic. Norma Elena Martínez Flores
Presidenta del Comité.

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Secretario

Dra. Josefina Guzmán Acuña
Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y; APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia a los integrantes del Comité, y al estar todos presentes se declaró la existencia de quorum legal necesario para realizar la presente sesión. Llevando a cabo su apertura.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En siguiente termino, se procedió a someter a la consideración de los asistentes el proyecto de orden del día, así como también la dispensa de su lectura, en virtud de haberse circulado con la debida anticipación. Ambas cuestiones fueron aprobadas por 3 votos a favor.

IV. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RES/CDT/006/2016, QUE RECAE AL OFICIO NO. UT/063/2016, RES/CDT/007/2016, QUE RECAE AL OFICIO NO. UT/061/2016 Y RES/CDT/008/2016, QUE RECAE AL OFICIO NO. UT/062/2016, TURNADOS A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Presidenta del Comité manifestó que el razonamiento se llevaría en conjunto, en virtud de tratarse del mismo tema. Se procedió a dar lectura a los oficios **UT/061/2016**, **UT/062/2016** y **UT/063/2016**, remitidos a este Comité por parte de la Titular de la Unidad de Información Pública, Lic. Nancy Moya de la Rosa, en los cuales se hace referencia a las solicitudes de información pública:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UT/139/2016, Folio Plataforma Nacional: 00044916, de fecha 28 de mayo del presente año, presentada por el C. [REDACTED] donde solicita: "Buen día, en mi calidad de ciudadano mexicano, y como militante del partido de la revolución democrática, atentamente solicito, lo siguiente PRIMERO La declaración fiscal completa, o en su caso información detallada de ingresos y egresos derivados del financiamiento publico y privado, del partido de la revolucion democratica en el estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2015, en el que solicito se incluyan los comprobantes fiscales digitales de dichos gastos, así como el dictamen de dichos gastos que el órgano fiscalizador de la autoridad electoral realizo al respecto. SEGUNDO La declaraciones fiscal, el financiamiento publico y privado, de los gastos de campaña de los distrito 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del partido de la revolución democrática de la elección electoral para diputados de mayoría relativa y los que realizaran los candidatos a diputados de representación proporcional Dos Mil Catorce AL Dos Mil Quince, así como lista de proveedores, y comprobantes fiscales digitales de dichas erogaciones, los repacs y cualquier documentación anexas de los gastos realizados por los organos de fiscalización del instituto Nacional Electoral" (sic).

UT/140/2016, Folio Plataforma Nacional: 00045116, de fecha 28 de mayo del presente año, presentada por el C. [REDACTED] donde solicita: "Buen día, en mi calidad de ciudadano mexicano, y como militante del partido de la revolución democrática, atentamente solicito, lo siguiente PRIMERO La declaración fiscal completa, o en su caso información detallada de ingresos y egresos derivados del financiamiento publico y privado, del partido de la revolucion democratica en el estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2015, en el que solicito se incluyan los comprobantes fiscales digitales de dichos gastos, así como el dictamen de dichos gastos que el órgano fiscalizador de la autoridad electoral realizo al respecto. SEGUNDO La declaraciones fiscal, el financiamiento publico y privado, de los gastos de campaña de los distrito 1 al 8 del Estado de Tamaulipas de los candidatos del partido de la revolución democrática de la elección electoral para diputados de mayoría relativa y los que realizaran los candidatos a diputados de representación proporcional Dos Mil Catorce AL Dos Mil Quince, así como lista de proveedores, y comprobantes fiscales digitales de dichas erogaciones, los repacs y cualquier documentación anexas de los gastos realizados por los organos de fiscalización del instituto Nacional Electoral" (sic).

UT/141/2016, Folio Plataforma Nacional: 00045216, de fecha 28 de mayo del presente año, presentada por el C. [REDACTED] donde solicita: "buen día de forma atenta y respetuosa con fundamento en el articulo Octavo constitucional y leyes y ordenamientos legales que de el emanen solicito la siguiente información. PRIMERO. la Declaración Fiscal respecto al ejercicio fiscal Dos Mil Quince del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tamaulipas, es decir, ingresos y egresos, y toda la documentación anexa para complementarla, comprobantes fiscales digitales, recibos de nomina, etcétera, toda aquella documentacion que respalde dicha declaracion . SEGUNDO. Las declaraciones de gastos de los gastos de pre campaña y de campaña realizado por el partido de la revolución democrática y sus candidatos del distritos Federales Electorales Uno al Ocho en el estado de Tamaulipas, dentro de la elección ordinaria para candidatos a diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional del proceso

[Handwritten signatures and initials]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

electoral Dos Mil Catorce Y Dos Mil Quince, anexo de los dictámenes de las auditorias realizadas por el organo fiscalizador de ambas entidades publicas, con todo detalle y documentación anexa que respalde dichos reportes. TERCERO. Declaraciones o reporte de gastos ordinarios del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los meses de Enero y Febrero del Dos Mil Diesiseis, asi como la documentación que respalde dichos reportes”(sic).

Se precisó que en aras de agotar las posibilidades de que la información solicitada se encontrara en las archivos de este Instituto, la Titular de la Unidad de Transparencia, remitió las solicitudes a la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, Titular de la Unidad de Fiscalización, misma que respondió vía oficios, en los cuales informa que de conformidad con el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinan las reglas de transición en materia de fiscalización; y precisa que la última revisión a informes financieros de los partidos políticos efectuada por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral correspondió al ejercicio 2014.

Enseguida, los integrantes del Comité procedieron a considerar los proyectos de Resolución mencionados, los cuales se habían circulado previamente, el Secretario del Comité llevó a cabo una breve exposición del contenido de las mismas, haciendo referencia a los preceptos legales que sustentaban la incompetencia planteada por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y que facultan al Instituto Nacional Electoral como la autoridad competente para resolver dichas solicitudes de información pública.

Los integrantes del Comité analizaron los preceptos legales mencionados en las resoluciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41...

I a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece esta constitución y las leyes:

a) Para los procesos federales y locales:

1 a 5 ...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos...”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento...”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 7.

1. Corresponde al Instituto, las atribuciones siguientes:

a) a c)...

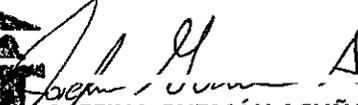
d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local..."

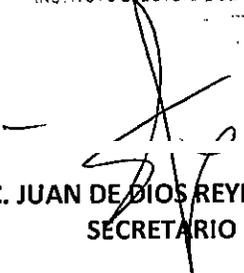
Una vez realizado lo anterior, la Presidenta sometió a votación los proyectos de Resolución mediante los cuales **se confirma la incompetencia** que la Unidad de Transparencia refiere, por tratarse de información que no obra en los archivos de este Instituto. Los integrantes del Comité aprobación dichas resoluciones por **3 votos a favor**.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaro concluida la presente sesión, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, del día 31 de mayo del año en curso, declarando validos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA
VOCAL


LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE
SECRETARIO

ACTOR: [REDACTED]
[REDACTED]
UT/141/2016
FOLIO PLATAFORMA NACIONAL:
00045216
ASUNTO: INCOMPETENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RES/CDT/006/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Razón de cuenta: El Secretario, da cuenta para resolución urgente, al Comité de Transparencia con el oficio número UT/063/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte una causal de incompetencia, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treintaiuno de mayo de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número UT/063/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, donde manifiesta que en atención a la solicitud de información pública UT/141/2016, de fecha veintiocho de mayo del presente año, que suscribe el C [REDACTED] por la cual solicita: "buen día de forma atenta y respetuosa con fundamento en el artículo Octavo constitucional y leyes y ordenamientos legales que de el emanen solicito la siguiente información. PRIMERO. la Declaración Fiscal respecto al ejercicio fiscal Dos Mil Quince del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tamaulipas, es decir, ingresos y egresos, y toda la documentación anexa para complementarla, comprobantes fiscales digitales, recibos de nomina, etcétera, toda aquella documentacion que respalde dicha declaracion . SEGUNDO. Las declaraciones de gastos de los gastos de pre campaña y de campaña realizado por el partido de la revolución democrática y sus candidatos del distritos Federales Electorales Uno al Ocho en el estado de Tamaulipas, dentro de la elección ordinaria para candidatos a diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional del proceso electoral Dos Mil Catorce Y Dos Mil Quince, anexo de los dictámenes de las auditorias realizadas por el organo fiscalizador de ambas entidades publicas, con todo detalle y documentación anexa que respalde dichos reportes. TERCERO. Declaraciones o reporte de gastos ordinarios del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los meses de Enero y Febrero del Dos Mil Diesiseis, asi como la documentación que respalde dichos reportes" (sic).

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/006/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese el documento de cuenta, para que obre como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:

I a III ...

IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;"

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia como los que plantea la Unidad de referencia, corresponde al Comité de Transparencia, sin embargo dado que del texto de la solicitud de información pública se desprende que se solicita información en materia de dictaminación y fiscalización de los recursos financieros del partido de la Revolución Democrática, y dado que ese tema ya no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, es necesario analizar el contenido de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 41...

I a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece esta constitución y las leyes:

a) *Para los procesos federales y locales:*

1 a 5 ...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos..."

El énfasis es propio.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 196.

1. *La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento..."*

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 7.

1. *Corresponde al Instituto, las atribuciones siguientes:*

a) *a c) ...*

d) *La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local..."*



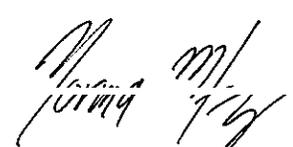
Como se observa de los anteriores preceptos constitucionales y legales transcritos, el sujeto obligado para generar la información sobre la dictaminación y fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos 2014- 2015, es el Instituto Nacional Electoral, por lo que es este el sujeto quien puede dar contestación a la solicitud de información pública, que nos ocupa. Lo basa en el oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2016, que suscribe la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral, donde refiere que de conformidad con el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinan las reglas de transición en materia de fiscalización; la última revisión a informes financieros de los partidos políticos efectuada por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral correspondió al ejercicio 2014, por lo que a partir de enero de 2015, los partidos políticos presentaron su informe financiero ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia, por tratarse en la especie de un dato que deben tener en su poder la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

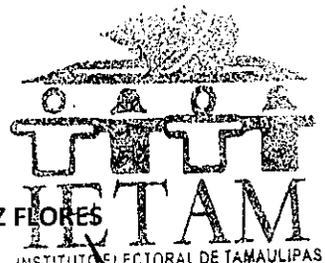
Puede formular su solicitud en la vía correspondiente <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.

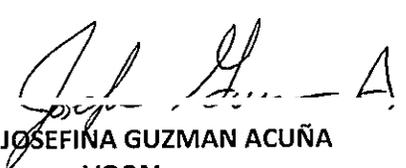
Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, los Licenciados Norma Elena Martínez Flores, Presidenta, Juan de Dios Reyna Valle, Secretario, y Doctora Josefina Guzmán Acuña, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS



DRA. JOSEFINA GUZMAN ACUÑA
VOCAL



LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE
SECRETARIO

ACTOR: [REDACTED]

UT/141/2016

FOLIO PLATAFORMA NACIONAL:

00045216

ASUNTO: INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RES/CDT/006/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Razón de cuenta: El Secretario, da cuenta para resolución urgente, al Comité de Transparencia con el oficio número UT/063/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte una causal de incompetencia, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treintaiuno de mayo de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número UT/063/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, donde manifiesta que en atención a la solicitud de información pública UT/141/2016, de fecha veintiocho de mayo del presente año, que suscribe el C. [REDACTED] por la cual solicita: “buen día de forma atenta y respetuosa con fundamento en el artículo Octavo constitucional y leyes y ordenamientos legales que de él emanen solicito la siguiente información. PRIMERO. la Declaración Fiscal respecto al ejercicio fiscal Dos Mil Quince del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tamaulipas, es decir, ingresos y egresos, y toda la documentación anexa para complementarla, comprobantes fiscales digitales, recibos de nómina, etcétera, toda aquella documentación que respalde dicha declaración. SEGUNDO. Las declaraciones de gastos de los gastos de pre campaña y de campaña realizado por el partido de la revolución democrática y sus candidatos del distritos Federales Electorales Uno al Ocho en el estado de Tamaulipas, dentro de la elección ordinaria para candidatos a diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional del proceso electoral Dos Mil Catorce Y Dos Mil Quince, anexo de los dictámenes de las auditorías realizadas por el órgano fiscalizador de ambas entidades públicas, con todo detalle y documentación anexa que respalde dichos reportes. TERCERO. Declaraciones o reporte de gastos ordinarios del partido de la revolución democrática en el estado de Tamaulipas en los meses de Enero y Febrero del Dos Mil Dieciséis, así como la documentación que respalde dichos reportes” (sic).

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/006/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese el documento de cuenta, para que obre como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:

I a III ...

*IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;"*

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia como los que plantea la Unidad de referencia, corresponde al Comité de Transparencia, sin embargo dado que del texto de la solicitud de información pública se desprende que se solicita información en materia de dictaminación y fiscalización de los recursos financieros del partido de la Revolución Democrática, y dado que ese tema ya no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, es necesario analizar el contenido de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 41...

I a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece esta constitución y las leyes:

a) *Para los procesos federales y locales:*

1 a 5 ...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos..."

El énfasis es propio.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 196.

1. *La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento..."*

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 7.

1. *Corresponde al Instituto, las atribuciones siguientes:*

a) *a c) ...*

- d) *La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local..."*

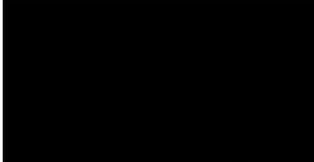
Como se observa de los anteriores preceptos constitucionales y legales transcritos, el sujeto obligado para generar la información sobre la dictaminación y fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos 2014- 2015, es el Instituto Nacional Electoral, por lo que es este el sujeto quien puede dar contestación a la solicitud de información pública, que nos ocupa. Lo basa en el oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2016, que suscribe la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral, donde refiere que de conformidad con el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinan las reglas de transición en materia de fiscalización; la última revisión a informes financieros de los partidos políticos efectuada por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral correspondió al ejercicio 2014, por lo que a partir de enero de 2015, los partidos políticos presentaron su informe financiero ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia, por tratarse en la especie de un dato que deben tener en su poder la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Puede formular su solicitud en la vía correspondiente <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.

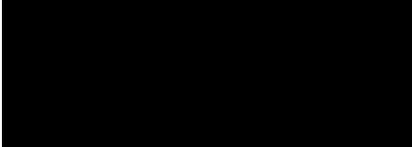
Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, los Licenciados Norma Elena Martínez Flores, Presidenta, Juan de Dios Reyna Valle, Secretario, y Doctora Josefina Guzmán Acuña, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA



LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE
SECRETARIO



DRA. JOSEFINA GUZMAN ACUNA
VOCAL